



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316176962**

**SEEDLESS VALLEY S A  
99.584.070-7  
FDO SANTA ELENA #S/N COLINA, STGO  
COMERCIO ,EXP FRUTAS Y ALIMENTOS//COSECHA,  
PODA AMARRA Y SERV.AGRICOU**

**SOLICITUD CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA.**

**Recoleta, 25/01/2017**

**RES. EX. N° 77317068759 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 01.12.2016, de don Francisco de Asís Alessandri Rozas RUT: 6.376.720-4 como representante legal de la sociedad SEEDLESS VALLEY S.A. RUT: 99.584.070-7, con domicilio en Fundo Santa Elena S/N, comuna de Colina, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América. -

VISTO, además lo dispuesto en los artículo 6° letra B) N° 5 Y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02.05.2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, el contribuyente fundamenta su solicitud señalando que, el objeto de la sociedad es la actividad agrícola, en particular la producción, comercialización, exportación de frutas y alimentos. Además, señala que, la empresa desde sus inicios se ha enfocado en abastecer a diferentes "retailers" del mercado internacional, concentrando más del 90% de sus exportaciones a los Estados Unidos de América, Canadá y Europa.

2° Que, en el N°2 del Artículo 18 del Código Tributario se dispone que, este Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.

3° Que, la Resolución Exenta N° 62, en el segundo párrafo de la letra a), del numeral 3, resuelve que, "cuando la mayor parte de las operaciones de importación o exportación del contribuyente se lleven a cabo en dichas monedas extranjeras. Para estos efectos, se considerará que la mayor parte de las operaciones del giro del contribuyente se llevan a cabo en la moneda extranjera respectiva, cuando sus ingresos o costos y/o gastos operacionales en dicha moneda superen el 50% de sus ingresos operacionales totales del giro o de los costos y/o gastos operacionales del contribuyente, respectivamente, durante el año comercial inmediatamente anterior o durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud".

4° Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior, por cuanto el objeto de la sociedad es, principalmente, la exportación de frutas y alimentos a mercados internacionales; y durante el año comercial 2015, más del 90% de sus ingresos operacionales, correspondieron a operaciones de exportación.

5° Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los Honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

6° Que, en mérito a lo expuesto, esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2017.-

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente SEEDLESS VALLEY S.A. RUT: 99.584.070-7, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01-01-2017, debiendo dar estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62 del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de Octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y ventas, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

VUS/LJC/MCR/fam

SEEDLESS VALLEY S A

Fundo Santa Elena S/N, comuna de Colina

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

